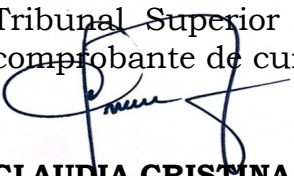




República de Colombia  
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024. Paso a despacho del Señor Juez informándole que obra pronunciamiento del Tribunal Superior de Cali y que fue allegado escrito de excepciones y comprobante de cumplimiento de la obligación. Pasa para lo pertinente.

  
**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
**SECRETARIA**

|                       |                                              |
|-----------------------|----------------------------------------------|
| <b>Proceso:</b>       | <b>Ejecutivo a continuación de ordinario</b> |
| <b>Demandante</b>     | <b>Rocío Maldonado García</b>                |
| <b>Demandado</b>      | <b>Colpensiones y Porvenir S.A.</b>          |
| <b>Radicación n.º</b> | <b>76 001 31 05 019-2023 00274-00</b>        |

#### **AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 368**

Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede se advierte que la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, mediante Auto interlocutorio 015 del 31 de enero de 2024, CONFIRMÓ el auto interlocutorio 1881 del 25 de septiembre de 2023 por medio del cual fue librado mandamiento de pago dentro del presente asunto, por lo que se dará cumplimiento a lo resuelto por el Superior y se procederá a continuar con el presente proceso.

De otra parte y previo a pronunciarse frente a las excepciones propuestas por las ejecutadas, se observa que fue allegado al correo institucional por parte del apoderado judicial de la demandada PORVENIR S.A., acreditación de cumplimiento de la obligación contenida en la sentencia que se ejecuta, allegando para tal fin, comunicación de la consignación de costas procesales remitida a la demandante, así como detalle de aportes girados a COLPENSIONES (A 09 E.D.).



República de Colombia  
**Juzgado 19 Laboral del Circuito**  
Cali

En vista de la manifestación de pago de costas procesales elevada por Porvenir S.A., el Despacho, previas averiguaciones realizadas con la oficina de depósitos judiciales, encuentra que fueron consignados a la cuenta judicial del Juzgado 16 Laboral del Circuito, el valor de la condena en costas del proceso ordinario a cargo de Porvenir S.A. y Colpensiones, por la suma de \$3.480.000 y \$1.160.000, respectivamente, motivo por el cual se hace necesario oficiar a esa dependencia Judicial para que realice la conversión de los depósitos judiciales constituidos a favor de la señora ROCIO MALDONADO GARCÍA identificada con C.C. No. 31.202.652, igualmente se solicita el traslado del proceso bajo radicado 76001310501620190052400 en el portal del Banco Agrario, para proceder a ordenar la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante.

En vista de lo anterior, los documentos aportados por Porvenir S.A. así como la consignación de los depósitos judiciales realizada a la cuenta del Juzgado 16 Laboral del Circuito, de la cual se procede a solicitar su conversión, serán puestos en conocimiento de la parte actora para que dentro de término de 5 días hábiles, manifieste al Juzgado sobre el cumplimiento de la obligación. Agotado el término otorgado sin obtener pronunciamiento de la ejecutante, el Despacho entenderá que en efecto la demandada cumplió con la obligación de hacer impuesta, y en consecuencia, dispondrá decretar la terminación del presente proceso por ese concepto.



República de Colombia  
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

En virtud de lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL.

**SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora el comunicado allegado por la parte demandada PORVENIR S.A. y los depósitos judiciales consignados por Porvenir S.A. y Colpensiones.

**TERCERO: REQUERIR** por el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, a efectos de que se manifieste sobre el cumplimiento de la decisión judicial evocada. **Agotado el término otorgado sin obtener pronunciamiento de aquella, el Despacho entenderá que en efecto la demandada cumplió con la obligación impuesta, y en consecuencia, dispondrá decretar la terminación del proceso.**

**CUARTO: OFICIAR** al Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali a fin de que realice la conversión de los depósitos judiciales que por valor de \$3.480.000 y \$1.160.000 obran constituidos a favor de la señora ROCIO MALDONADO GARCÍA identificada con C.C. No. 31.202.652. y de esta manera proceder a realizar el pago respectivo.

**QUINTO: SOLICITAR EL TRASLADO DEL PROCESO** 76001310501620190052400 en el portal del Banco Agrario, para



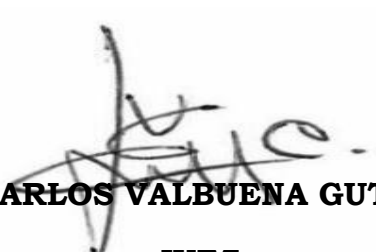
República de Colombia  
**Juzgado 19 Laboral del Circuito**

**Cali**

así proceder a ordenar la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante.

**SEXTO: PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

  
**JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ**

**JUEZ**

C.C.V.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el  
auto anterior.

Fecha **29/02/2024**

**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
Secretaria